



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 10 DE MARZO DE 1994

Número 57

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Decreto número 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia. 2227

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Resolución de 17 de febrero de 1994, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor del Palacete de Fuente Higuera, de Bullas (Murcia). 2228

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de diciembre de 1993, relativa al recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena, contra la suspensión de la aprobación definitiva de la modificación número 27 del P.G.M.O. de Cartagena (Santa Lucía). Expte. 29/91 recurso número 91/91. 2231

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de concurso para contratación de Campaña Radiofónica Regional. 2231

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio. Información pública del Estudio Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Corta Mazarrón", con ubicación en el término municipal de Mazarrón, promovido por la empresa Navan, S.A. 2231

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Ordenación laboral. Convenios Colectivos. Revisión tablas de salarios del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales. 2232

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenio Colectivo de Trabajo para Sesticar, S.A. 2233

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 63/92. 2236
Instrucción número Dos de Lorca. Juicio de faltas 82/93. 2236

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 395/93.	2237
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 74/91.	2237
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 567 al 569/93.	2237
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 568/93.	2238
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 24/93.	2238
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 556/93.	2238
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 520/93.	2239
Primera Instancia número Dos de Totana. Expediente 316/93.	2239
De lo Social número Cinco de Granada. Procedimiento 963/93.	2239
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 130B/93.	2240
Audiencia Provincial de Murcia. Rollo apelación 197/93-C.	2240
Primera Instancia Yecla. Autos 10/94.	2241
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 960/93.	2241
Primera Instancia Yecla. Autos 188/91.	2242
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 28/93.	2243
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.082/92.	2243
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 50/93.	2244
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 432/93.	2244
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.224/92-D.	2245
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 403/93.	2245
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 503/93.	2245
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 160/91.	2246
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 180/93.	2246
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 112/90.	2246
Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 61/93.	2247
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.251/93.	2247
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 991/91.	2247

IV. Administración Local

SAN JAVIER. Licencia para cafetería-restaurante, sita en Villa Moreno, bloque 1, local 1, de La Manga del Mar Menor.	2248
JUMILLA. Licencia para salón de máquinas recreativas y de azar, tipo A, en Avda. de la Asunción, 11.	2248
LORCA. Licencia para taller de reparación de vehículos automóviles, en Aprendices.	2248
LORCA. Licencia para taller de reparación de vehículos automóviles, en Andalucía, diputación de Río.	2248
LORCA. Licencia para pescadería, en José Mouliáá, Edif. Los Arcos.	2248
SAN JAVIER. Solicitada cancelación de garantías por Construcciones Romero y Madrid, S.A.	2248

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Fomento y Trabajo

2529 DECRETO N.º 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia.

En ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, por el que le corresponde determinar las bases de la ordenación general de la actividad económica, se ha dictado el Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales. En él se fijan los límites para el desarrollo de la actividad comercial, remitiendo a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios y días de apertura y cierre de los establecimientos comerciales en su respectivo ámbito territorial. Se trata, en el presente caso, de la determinación material de los horarios comerciales, en uso de una competencia propia y con vigencia limitada.

Dada la necesidad perentoria de disponer de una norma regional que dé la suficiente cobertura a dicha regulación, además de recoger el parecer emitido por el Parlamento Europeo y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, sobre la conveniencia de ordenar la actividad comercial en domingos y días festivos, sin que proceda, en la fase de instrucción, solicitar nuevos dictámenes, dada la naturaleza de la norma y su vigencia temporal. En aplicación del artículo 11.d) del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, sobre desarrollo legislativo y ejecución en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional, el Decreto se limita a transcribir al ámbito regional, con las necesarias adaptaciones, la regulación general contenida en el señalado Real Decreto-Ley.

En base a lo anterior y de acuerdo con el artículo 21.4) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 4 de marzo de 1994,

DISPONGO:

Artículo primero.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los horarios y días de apertura de los locales comerciales ubicados en la Región de Murcia.

Artículo segundo.

1. Durante el conjunto de los días laborables de la se-

mana los comercios podrán permanecer abiertos al público un máximo de 72 horas, fijados libremente por el titular de cada establecimiento, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en la normativa laboral.

2. En el supuesto de que existiese un día festivo intersemanal, a efectos del cómputo del periodo global en el apartado anterior, éste se computará como de 12 horas.

3. Los domingos y días festivos se considerarán hábiles, salvo ocho de ellos al año en que los comercios podrán permanecer abiertos al público. El horario correspondiente a cada domingo o día festivo será libremente acordado por cada comerciante, sin que pueda exceder de 12 horas.

4. En todos los establecimientos comerciales se ha de exhibir el horario adoptado, de tal manera que la información sea visible para el público, incluso cuando el establecimiento esté cerrado.

Artículo tercero.

1. La determinación de los ocho domingos o días festivos de apertura al año se efectuará mediante Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo, sin perjuicio de lo regulado en la Disposición Adicional.

2. El calendario a que hace referencia el apartado anterior será susceptible de variación, mediante solicitud motivada, dentro de los límites fijados, de los Ayuntamientos interesados.

3. La competencia para la aceptación o denegación de la solicitud, corresponde al Consejero de Fomento y Trabajo, quien resolverá en un plazo máximo de seis meses, a partir del cual se entenderá desestimada la petición.

Artículo cuarto.

1. Tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos de venta de pastelería, repostería, pan y platos preparados, heladerías, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas, artesanía y las denominadas tiendas de conveniencia, así como los instalados en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística.

2. Se entenderán por tiendas de conveniencia, aquellas que, con una extensión útil no superior a quinientos metros cuadrados permanezcan abiertas al público, al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación,

discos y vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.

3. Se consideran zonas de afluencia turística a los efectos de aplicación del régimen de libertad de horarios comerciales que se prevé en el apartado 1, las siguientes:

a) Los municipios de Águilas, Los Alcázares, Moratalla, San Javier y San Pedro del Pinatar.

b) Los núcleos de población de La Azohía (Cartagena), F1 Berro (Alhama de Murcia), Bolnuevo (Mazarrón), Cabo de Palos (Cartagena), Isla Plana (Cartagena), La Manga del Mar Menor (Cartagena), La Manga-Campo de Golf (Cartagena), Portmán (La Unión), El Portús (Cartagena), Puerto de Mazarrón (Mazarrón) y Puntas de Calnegre (Lorca).

c) Resto de zona costera del Mar Menor.

4. Las zonas turísticas señaladas en el apartado anterior podrán ser modificadas mediante Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo a petición razonada de los Ayuntamientos interesados, que será resuelta en un plazo no superior a seis meses, a partir del cual se entenderá desestimada.

5. Las oficinas de farmacia se regirán por su normativa específica.

Artículo quinto.

El régimen sancionador aplicable a las infracciones cometidas contra las prescripciones establecidas en el presente Decreto, será el legalmente establecido.

Disposición adicional

El calendario de apertura de los establecimientos comerciales en domingo y festivos para 1994 será el siguiente:

Día 19 de marzo, día 3 de julio, día 2 de octubre, día 6 de noviembre, días 1, 8, 11 y 18 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar en el ámbito de su competencia las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de marzo de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación

RESUELVO:

2482 RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1994, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor del Palacete de Fuente Higuera, de Bullas (Murcia).

Vista la petición efectuada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Bullas.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Inventario y Catalogación.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor del Palacete de Fuente Higuera, de Bullas.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Bullas y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas.

Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985 se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 17 de febrero de 1994.—El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez**.

ANEXO

a) Descripción.

En palacete de Fuente Higuera forma parte de una finca agraria que cuenta, además, con otras construcciones anexas como cochera y vivienda de guardas. En el entorno destacan el jardín y huerto, así como una molineta americana de extracción de agua. Todo el conjunto está rodeado por un alto muro de sillares poligonales y garitas en las esquinas que le confieren un aspecto defensivo; el acceso principal se realiza a través de una portada dividida en tres ejes, formado el principal por un arco de medio punto de estilo neorenacentista con alegorías de la agricultura en relieve a ambos lados y una inscripción en el segundo cuerpo.

El palacete, también conocido como Villa Carreño, fue construido entre los años 1922 y 1924, su estilo es ecléctico con influencias de otros estilos tanto clásicos como orientales. Las artes industriales están magníficamente representadas en la forja de los ventanales de la planta baja, de los balcones de la planta primera y de los torreones; también la cerámica juega un papel importante en el repertorio decorativo del inmueble en los azulejos y tejas vidriadas de origen sevillano.

La edificación consta de un cuerpo central y dos torreones, el primero tiene cinco ejes y dos plantas coronado por un frontón triangular con tres vanos centrales en forma de arco. Los torreones que se ubican a ambos lados del edificio, tienen tres cuerpos con una distribución de vanos progresiva: un ventanal en la planta baja, dos balcones de estilo neonazarita cerrados en arcos de herradura en la primera planta y tres balcones cerrados en arcos de medio punto en la segunda planta. La terraza posterior está ornamentada con esculturas que representan diversas alegorías.

En el interior del inmueble destaca el cuerpo de la escalera decorado con azulejos de estilo nazarí; la balaustrada es de hierro dorado con decoraciones policromas entre las que destacan los escudos familiares. El acceso a la escalera se realiza por una triple arcada de herradura que se corresponde al frente con un lucernario de hierro y cristal tintado en el que figuran los escudos de los Carreño y Marín.

El linaje de los Carreño era uno de los principales de la comarca, sus escudos se encuentran en sendos retablos de las iglesias de la Soledad y la Concepción de Cehégín y en diversas fachadas de su casco antiguo, figura asimismo como donante de la iglesia del Rosario de Bullas. A principios del siglo XX esta familia introdujo diversas novedades en la agricultura de la zona como el trigo llamado "senator capelli" ahora conocido con el nombre de "sevillano" o "carreño" y distintas variedades de vides.

El jardín, situado frente al palacete fue diseñado, según fuentes familiares, por los mismos técnicos del parque de María Luisa en Sevilla, destacan diversos ejemplares, como un cedro del Líbano de grandes dimensiones, dos laureles, arbustos de mirto y numerosos pinos.

b) Delimitación del entorno afectado.

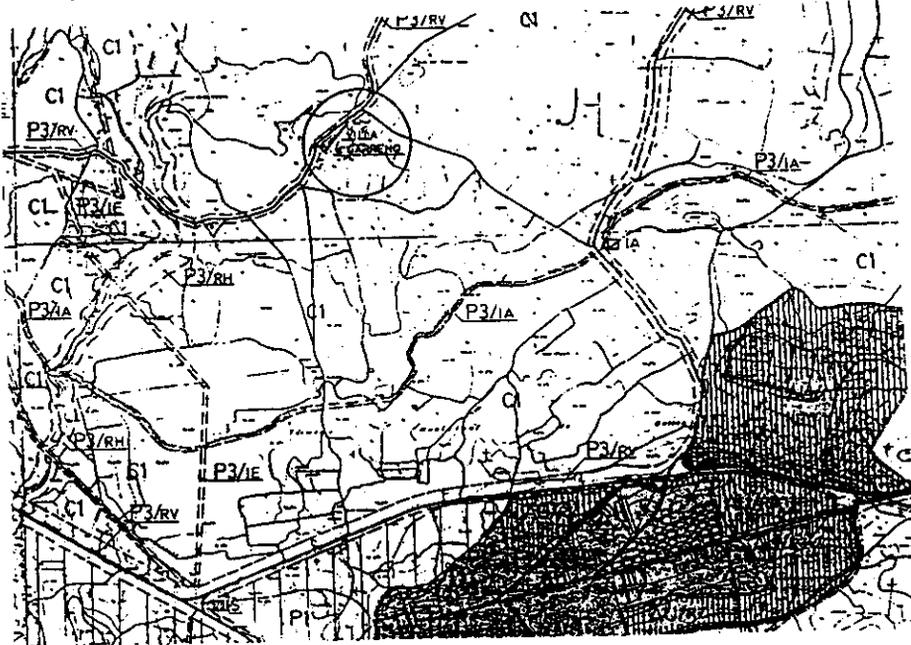
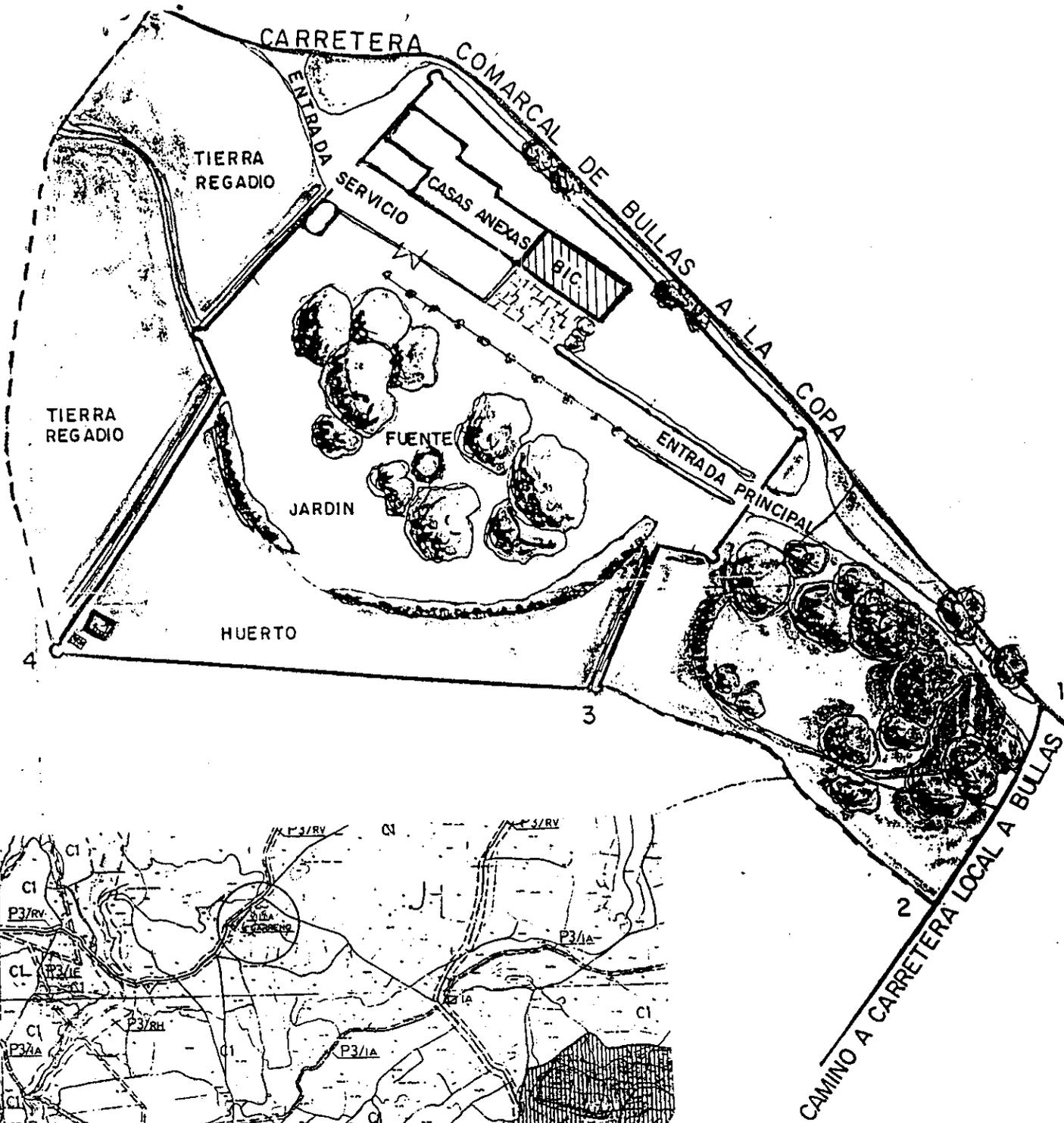
El palacete de Fuente Higuera está situado a unos seis kilómetros aproximadamente al norte de Bullas, formando parte de una finca agraria y limitado al Oeste por la carretera comarcal del Bullas a la Copa.

El entorno de protección es el área delimitada por una línea imaginaria que nace en el punto n.º 1 ubicado en la confluencia de la carretera comarcal de Bullas a La Copa con el camino que conduce a la carretera local que en dirección Este va a Bullas; sigue por esta última, bordeándola, hasta llegar al punto n.º 2 en donde, en un giro de 90.º, discurre en dirección Sur hasta el punto n.º 3 que coincide con el muro que limita el conjunto, transcurre por el muro hasta una de las garitas que se sitúan en sus esquinas, localizada con el n.º 4. Una vez en este punto, y para cerrar el entorno, retorna a la carretera comarcal de Bullas a La Copa, en la intersección señalada con el n.º 5 y de ahí en dirección Norte hasta encontrar el punto de salida (1).

En este entorno están recogidos el jardín, huerto, cerca, construcciones anexas y zona arbolada que precede a la entrada principal.

Este entorno está justificado por constituir el espacio visual y ambiental inmediato, de el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter que lo define.

Todo ello según plano adjunto.



PLANO DE SITUACION



B.I.C. PALACETE FUENTE HIGUERA O VILLA CARREÑO . BULLAS



ENTORNO DE PROTECCION

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

2297 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de diciembre de 1993 relativa al recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena, contra la suspensión de la aprobación definitiva de la modificación número 27 del P.G.M.O. de Cartagena (Santa Lucía). Expte. 29/91 recurso n.º 91/91.

Con fecha 15 de diciembre de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contra la Orden Resolutoria de esta Consejería por la que se suspendía la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación número 27 del P.G.M.O., que afecta a terrenos sitos en Santa Lucía.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación n.º 27 del P.G.M.O. de Cartagena, que afecta a la clasificación como Suelo Urbano Residencial de terrenos sitos en Santa Lucía, a reserva de la subsanación de las deficiencias e incorporación de las determinaciones que se recogen en la Fundamentación Jurídica Tercera de la presente Orden Resolutoria.

Tercero. Ordenar su publicación en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y a todos los interesados en el expediente.

Cuarto. Deberá elevarse un Texto Refundido para su correspondiente diligenciado y toma de conocimiento, facultándose para este fin al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

Contra la presente Orden Resolutoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día de esta publicación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 21 de febrero de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2480 ANUNCIO de concurso para contratación de Campaña Radiofónica Regional.

Objeto del contrato. Diseño y ejecución de una campaña radiofónica de alcance regional, para promoción de los Alimentos de Calidad de la Región de Murcia, durante el presente año 1994.

Presupuesto-tipo. Dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 pesetas), a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente. En la Sección de Contratación de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, 8, de Murcia), están de manifiesto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, donde se expresan las características de la campaña a contratar, documentación exigida y forma de presentación de la misma, y demás bases por las que ha de regirse la contratación.

Lugar y plazo para presentación de propuestas. En el Registro General de esta Consejería, durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de plicas. En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Gastos de publicidad. El importe de este anuncio, será con cargo al adjudicatario.

Murcia, a 3 de marzo de 1994.—El Vicesecretario, **Juan José Camarasa Casterá.**

Consejería de Medio Ambiente

2401 ANUNCIO. Información pública del Estudio Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Corta Mazarrón", con ubicación en el término municipal de Mazarrón, promovido por la empresa Navan, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de apertura de Corta Mazarrón (Expediente n.º 479/93 G/E.I.A.), ubicada en el término municipal de Mazarrón, promovido por la empresa Navan, S.A., con domicilio en Urbanización el Limonar, Sta. Magdalena (B-20) Isla Plana 30868-Murcia, a fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Ambiental, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 1 de febrero de 1994.—**Julio Escudero Albaladejo.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2356

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación laboral — Convenios Colectivos

Revisión tablas de salarios — Expediente 15/92

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Limpieza de Edificios y Locales, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 25-1-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25-1-94, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de enero de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 4518)

1.ª Modificación por actualización de condiciones económicas, con carácter retroactivo al 1 de enero de 1993, en cumplimiento del artículo 35.bis del Convenio Colectivo, en los términos siguientes:

Artículo 12.— Jubilación.

Tabla jubilación 1993

60 años	186.087
61 años	159.503
62 años	132.919
63 años	119.627
64 años	099.689
65 años	077.758

Artículo 33.— Dietas.

Modificación de cantidades sin carácter retroactivo en los siguientes apartados:

A) 1.084 pesetas.

B) 2.165 pesetas.

C) 3.307 pesetas.

Artículo 39.— Plus de Plazas de Abastos.

4.260 pesetas/mes.

Anexo salarial

Tabla salarial para el año 1993

Categorías	Salario base día	Plus asistencia	Plus transporte	Retribución anual
Limpiador/a	2.753	4.922	8.894	1.427.767
Responsable grupo	2.777	4.922	8.894	1.438.985
Peón especializado	2.836	4.922	8.984	1.465.813
Conductor limpiador	2.838	4.922	8.894	1.466.786
Aux. Administrativo	2.889	4.922	8.894	1.490.200
Encargado de zona	2.907	4.922	8.984	1.498.493

Se determina que el abono de la diferencia económica practicada por aplicación del artículo 35.bis del Convenio Colectivo se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el mismo día de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Número 2352

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos Exp. 5/94

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Sesticar, S.A. (personal administrativo) (Código 3001812), de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 31-1-94 y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de febrero de 1994.—El Director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, Manuel Conejero Abellán. (D.G. 5852)

Artículo 1.º Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio es de ámbito local y afecta como empresa a la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena, S.A. (SESTICAR, S.A.), y como trabajadores a la totalidad del Personal Laboral de Administración y Servicios que desarrollan su actividad en la misma.

Artículo 2.º Vigencia duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1994 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

El Convenio quedará prorrogado automáticamente por sucesión periodos de una anualidad de no existir denuncia de cualquiera de las partes para la redacción o revisión con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se formulará por escrito y se notificará a las partes suscribientes.

Denunciado el Convenio y hasta la entrada en vigor del nuevo que lo sustituya subsistirá la totalidad de su contenido.

En el supuesto de que la actividad de los trabajadores portuarios sea superior al 75% o la sociedad facture más de 300 millones de pesetas anuales, así como en el caso de que se produzcan extinciones de contrato a voluntad del trabajador o pase a cualquier situación que suponga una baja en la

empresa, ambas partes se comprometen a renegociar las condiciones salariales y de jornada pactadas.

Artículo 3.º Retribuciones.

Las retribuciones mínimas acordadas en el presente Convenio son las detalladas en la tabla salarial anexa y entrarán en vigor desde el 1 de enero de 1994.

Artículo 4.º Complemento periódico por antigüedad.

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho, por cada trienio, a percibir la cantidad de cinco mil pesetas para todas las categorías. Los trienios se devengarán a partir del día primero del mes que se cumplan.

Artículo 5.º Pago de salarios.

La liquidación y pago de salarios se hará puntual y documentalente el penúltimo día hábil de cada mes.

Los trabajadores tendrán derecho sin que llegue el día señalado para el pago a anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

El salario así como el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social podrá efectuarlo la empresa mediante talones nominativos que serán conformado si el trabajador lo solicita o por abono en cuentas corrientes en las entidades bancarias o de ahorro.

Artículo 6.º Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente Convenio además de las doce mensualidades percibirá dos pagas extras de ciento treinta mil pesetas que se harán efectivas los días 15 de los meses julio y diciembre y otras dos de sesenta y cinco mil pesetas que se harán efectivas también los días 15 de los meses marzo y septiembre.

El personal que cese o ingrese en la empresa durante el transcurso del año, percibirá las citadas pagas extras en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 7.º Jornada de trabajo.

Se establece la jornada semanal de treinta y cinco horas de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo del personal administrativo será continuada de 9 a 15 horas, de lunes a viernes. El encargado del departamento de distribución de personal, con el apoyo del encargado de mantenimiento, prestarán sus servicios de 7 a 12,30 horas y los sábados de 7 a 9,30 en semanas alternas. La limpiadora trabajará 17 horas y los sábados de 7 a 9,30 en semanas alternas cada uno. La limpiadora trabajará 17 horas semanales de 14 a 17,25 de lunes a viernes. El auxiliar administrativo trabajará 7,5 horas semanales de 17,00 a 18,30 horas de lunes a viernes. Las horas restantes hasta el total de horas marcadas, una vez cumplidos los horarios estarán a disposición de la Dirección de Empresa.

Artículo 8.º Permiso retribuido.

Previo aviso y con justificación los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

—Veinte días naturales en caso de matrimonio.

—Tres días naturales por nacimiento de hijo, ampliable hasta cinco en caso de gravedad.

—Tres días naturales en caso de enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. Se amplía hasta cinco días en caso de desplazamiento a otra provincia.

—Dos días naturales en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y se amplía hasta cinco en caso de desplazamiento a otra provincia.

—Un día natural por matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

—Un día por traslado de domicilio.

—Un día para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 9.º Vacaciones.

El periodo de vacaciones será de 30 días naturales.

La empresa establecerá un plan de vacaciones cuidando que los servicios quedan debidamente atendidos y procurando acceder a los deseos del personal. Las incompatibilidades serán resueltas otorgando preferencia de forma rotativa.

Las vacaciones serán disfrutadas dentro del año natural correspondiente. La duración de las vacaciones del personal dentro del año natural correspondiente. La duración de las vacaciones del personal que haya estado al servicio de la empresa menos de un año estará en proporción al tiempo trabajado y deberán disfrutarse antes del 31 de diciembre.

Dará derecho a vacaciones el tiempo trabajado en la empresa así como los periodos de suspensión de los contratos debido al ILT.

El salario correspondiente al periodo vacaciones será el mismo que le corresponda al trabajador estando de servicio.

Artículo 10. Premio por jubilación o por invalidez absoluta y permanente.

El trabajador que se jubile, dentro de los límites de la edad prevista por las disposiciones sobre Seguridad Social, percibirá en el momento de su jubilación como premio por una vez una cantidad equivalente a una mensualidad íntegra.

Este mismo premio se le dará a los trabajadores que los organismos de la Seguridad Social declaren en situación de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez derivadas de cualquier contingencia.

Artículo 11. Invalidez provisional.

A todo trabajador que encontrándose en la situación de invalidez provisional derivada de cualquier contingencia fuera dado de alta por curación se le respetará su anterior

puesto de trabajo o en su defecto el que más se asemejara a aquél.

A efectos de antigüedad se le reconocerá el periodo de ILT previo al de la invalidez provisional que pudiera derivarse.

Artículo 12. Calendario laboral.

Se ajustará a lo establecido en el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Excedencias.

A) Excedencia voluntaria.

Podrán solicitar excedencia voluntaria todos los trabajadores con antigüedad de un año como mínimo.

Las peticiones se dirigirán a la dirección de la empresa, quien resolverá dentro de los treinta días siguientes a la petición.

La excedencia voluntaria se concederá por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco años.

Los trabajadores podrán acogerse a la suspensión del contrato de trabajo en los términos señalados en el Estatuto de los Trabajadores y con los efectos fijados en los artículos 45 y 48 de dicho texto legal.

B) Excedencia forzosa.

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa las siguientes causas:

—Maternidad.

—Servicio militar.

—Desempeño de cargo público.

En tal situación de excedencia forzosa el trabajador tendrá derecho a la computación del tiempo a efectos de antigüedad y reserva del puesto de trabajo y de las pagas extraordinarias correspondientes.

Artículo 14. Garantías sindicales.

Además de los derechos sindicales reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores el delegado de personal tendrá derecho a:

—Reserva de quince horas mensuales retribuidas por la empresa.

—Libertad de gestión y acción sindical.

—Los derechos sindicales de la Ley Orgánica de Libertad Sindical reconoce y garantiza con carácter general.

Artículo 15. Tablón de anuncios.

La empresa colocará en la oficina un tablón de anuncios. Este tablón estará a disposición del Delegado de personal, quien a su criterio hará uso del mismo para la publicación de notas de carácter laboral y sindical.

Artículo 16. Competencias.

El delegado de personal tendrá idénticas competencias que las establecidas en la Legislación General para los comités de empresa. Además Sesticarsa le dará a conocer con antelación la contratación de nuevo personal y el tipo de contrato a realizar.

Sesticarsa informará semestralmente al delegado de personal sobre la marcha y situación de la empresa siempre que éste lo solicite por escrito.

Artículo 17. Definición de categorías y funciones.

Función *Nivel*

Administrativo Programador:

Programación y Análisis	1
Mantenimiento Sistema Infor.	1
Estadísticas	2
Generación de Nóminas y Listados	2
Archivo Competencias	3
Cualquier otra relacionada con su función	

Encargado de Contabilidad:

Contabilidad	1
Impuestos IVA y Sociedades	1
Gestión con Patrimonio	1
Auditorías	1
Mecanización de Contabilidad	2
Control cobros de facturas	2
Pagos a proveedores	2
Archivo competencias	3
Cualquier otra relacionada con su función	

Encargado de nóminas y Seguridad Social:

Seguros Sociales	1
Gestión de nóminas	2
Preparación de incidencias	1
Expedientes de jubilación	1
Gestión de anticipos	2
Altas y bajas	2
Partes de accidente	2
Distribución de vacaciones	1
Solicitudes de permisos	2
Caja	2
Archivo competencias	3
Cualquier otra relacionada con su función	

Encargado Departamento Distribución de Personal:

Recepción solicitudes de personal	1
Nombramientos personal portuario	1
Certificaciones al R.E. INEM	1
Incidencias diarias	2
Comprobación de partes trabajo	2
Facturación y remesas	2
Comprobación de manos y facturas	2
Control de entradas y salidas	3
Vigilancia de operaciones	1
Material de seguridad e higiene	2

Archivo competencias	3
Cualquier otra relacionada con su función	

Encargado de mantenimiento y sustitución en distribución de personal:

Mantenimiento del edificio	1
Correspondencia	3
Distribución y presentación de doc	3
Apoyo al encargado de distribución de personal	

Limpiadora

Limpieza edificio ofici., vestu., W.C.	1
Compra de material de limpieza	2
Cualquier otra relacionada con su función	

NOTA:

Nivel 1: Función exclusiva de la categoría del departamento.

Nivel 2: Función que puede ser asumida por otras categorías.

Nivel 3: Función que puede ser asumida por todas las categorías.

En el caso de que solamente exista un encargado de distribución de personal, éste se ocupará sólo de las funciones de nivel 1, pasando el resto de funciones a distribuirse entre el resto de las categorías.

Disposición final

Teniendo en cuenta que las condiciones acordadas lo son para mantenimiento de los puestos de trabajo la empresa se compromete a no despedir y producir regulaciones de empleo hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ANEXO 1**Tabla salarial para 1994**

	<i>Bruto mes</i>	<i>Bruto año</i>
Encargado nóminas y S.S.	154.111	1.849.326
Encargado de contabilidad	147.064	1.764.771
Programador Administrativo	147.064	1.764.771
Encargado de Distribución Personal.	145.923	1.751.070
Encargado de mantenimiento	145.923	1.751.070
Aux. Administrativo	107.042*	1.284.504
Limpiadora (1/2 jornada)	49.227	590.728

III. Administración de Justicia

Número 2170

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 63/1992, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de Merbefina, S.A., contra Gregorio Lorca García (esposa a efectos artículo 144 R.H.), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado:

Mercedes Benz furgoneta MB120, matrícula MU-9179-AN. Tasada en 625.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.º, de Cartagena, el próximo día 4 de mayo de 1994, a las 11,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de remate será de 625.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el B.B.V., sucursal de Avenida Reina Victoria, de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de junio de 1994, a las 11,30, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será de setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de julio de 1994, a las 11,30, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2178

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Lorca.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas número 82/93, sobre amenazas, ocurrido el día 5 de mayo de 1992, en la que aparecen como denunciante Juan Sánchez Navarro, y como denunciado, Tomás Mulero Paredes, habiendo sido parte Juan Sánchez Navarro.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Tomás Mulero Paredes como autor de una falta de amenazas a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Excma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mencionado anteriormente, Juan Sánchez Navarro, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en esta Secretaría al objeto de notificarse la resolución dictada.

Y para que sirva de citación y notificación al interesado, expido el presente que firmo en Lorca a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Número 1999

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 395/93 promovido por El Corte Inglés, contra Francisca Hernández Abellán y Pedro Antonio Avilés Cervantes, en reclamación de 1.212.531 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Francisca Hernández Abellán y Pedro Antonio Avilés Cervantes, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1995

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

En Molina de Segura a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 74/91, seguidos por imprudencia, en los que aparecen como partes doña Josefa Martínez Aroca, don Jesús Carrasco Cutillas, don Blas Fenoll Castaño, don Francisco Blázquez Leal, don Enrique Briones Gallo y don Pedro Bellón Fernández, con intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Antecedentes de hecho..

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que absuelvo a don Blas Fenoll Castaño, don Francis-

co Blázquez Leal, don Pedro Bellón Fernández y don Antonio Abelardo Otero de los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Miguel Mendoza Jiménez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber los extremos expuestos.

En Molina de Segura a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2167

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 567 al 569/93, a instancias de don José Ángel Cascales López, Joaquín Garrido García y José Antonio Gil Martínez, contra Hijos de Francisco Salazar, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de abril de 1994, y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valer-se, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hijos de Francisco Salazar, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de

anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 1996

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de los menores Pilar, Manuela y Pedro Lucas Celdrán, seguido con el número 568/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores Pilar, Manuela y Pedro Lucas Celdrán en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal, así lo manda y firma S.S.^a, doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Celdrán Murcia, expido el presente que firmo en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1998

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, con el número 24/93, se tramitan autos de juicio de faltas sobre lesiones por agresión, a instancia de don Alí Ezzarouli, contra don El Hamel Bougataya, en los que ha recaído la siguiente y literal:

Providencia de la Juez Sra. Sánchez de la Vega. En

San Javier a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta vista la imposibilidad de citar por el medio ordinario a don El Hamel Bougataya, procédase a citarlo por medio de edictos que se insertarán en el tablero de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que comparezca el próximo día 20 de abril, a las 10,30 horas, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas. Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe.— Siguen las firmas.

La providencia transcrita no es firme pues cabe contra ella recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado. Y para que tenga lugar la citación del denunciado, expido la presente cédula en San Javier a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 2168

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 556/93, a instancias de don José Antonio Bernabeu Pascual, contra Francisco Colucho Monino y otros, C y Diego Nicolás Mante, C.B., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de abril de 1994, y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Colucho Monino y otros, C. y Diego Nicolás Mante, C.B., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 1959

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA****EDICTO**

Doña Inés María Sánchez Caballero, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 520/93, seguido a instancia de Bankinter, S.A., representado por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, contra Proguima, S.A., en paradero desconocido, sobre reclamación de 11.250.000 pesetas de principal, y 3.100.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas e intereses. En cuyos autos se ha dictado resolución con esta fecha, acordando que se cite de remate a los mencionados demandados para que en el término de nueve días comparezcan si le conviniere en este Juzgado, previniéndole que en caso de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma, expido y firmo la presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Totana a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 1958

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA****EDICTO**

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 316/93 a instancia de Teresa Serrano Subiela y otros, representado por el Procurador Sr. García Sánchez, sobre la mayor cabida de:

a) Una casa señala con el número 23, situada en la barriada del Puerto de Mazarrón, paraje de los Calañares, calle de Cartagena, ocupa según el título, doscientos dieciocho metros y cuarenta centímetros cuadrados, pero según medición recientemente practicada ocupa quinientos cuarenta metros de superficie, y linda: por la derecha entrando, que es Sur, aunque el título por error decía Oeste, la casa que a continuación se describe, hoy además la calle de San Juan; por la izquierda o Norte, propiedad de doña Josefa González Rodríguez, denominada hoy Llano de la Molineta (hoy calle Gallo); espalda o Este, calle de Santa Teresa y la casa que se describe a continuación, antes dicha casa y tierras de doña Josefa González Rodríguez. Inscrita al tomo 793, libro 172, folio 46 vuelto, finca número 10.480 del Registro de la Propiedad de Totana.

b) Una casa sita en la citada barriada del Puerto de

Mazarrón, calle de Santa Teresa, marcada con el número 121, que según medición real su superficie es de setenta y dos metros cuadrados, con una sola habitación y un pequeño patio; linda: por la derecha entrando, solar sin edificar, que es la parte descubierta de la casa antes descrita; izquierda, calle de San Juan, y espalda, la casa anteriormente descrita. Inscrita al tomo 945, libro 204, folio 86, finca número 13.047 del Registro de la Propiedad de Totana.

En providencia de fecha 28/5/93, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los 10 días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Totana a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Juez de Primera Instancia.

Número 1997

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE GRANADA****EDICTO**

Doña Aurora Leal Segura, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 963/93 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de Antonio Fernández Vaca, contra Soto y Aupi, S.L., y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado con fecha 12-1-194, auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que debía declarar y declaraba la nulidad del juicio celebrado el día 2 de diciembre de 1993, y se señala para que tenga lugar el día 26 de abril de 1994, a las 10,10 horas, citándose a las partes en legal forma y haciéndolo a la demandada mediante edictos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" y "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e ignorándose el actual paradero de Soto y Aupi, S.L., cuyo último domicilio fue en Murcia, Torres de Cotillas, calle Mayor, 15, C.P. 30565, por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y habiéndose solicitado por la parte actora la prueba de confesión judicial de la demandada, se advierte que ha de comparecer personalmente a los actos señalados, apercibiéndole que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda. Requiriéndosele al objeto de que aprobe la siguiente documental interesada en escrito de demanda, libro de matrícula del personal y hojas de salarios del actor.

Se advierte que las sucesivas comunicaciones se practican por medio de edictos en tablón de anuncios y estrados, salvo autos y sentencias.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Dado en Granada a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos número 130B/93, promovido a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la mercantil Francisco Rocamora Noales, S.L., y de doña Rosario Rocamora Gomariz, don José Pastor Ruiz y don José Rocamora Gomariz, en el que se ha dictado resolución de fecha 15 de los corrientes por la que se admite a trámite dicha solicitud con respecto a la mercantil mencionada en primer lugar, denegándose con respecto al resto de los solicitantes, nombrándose como Interventores al acreedor representante legal de la Caja de Ahorros del Mediterráneo y a los Auditores Mercantiles don Miguel García Sánchez y don José Pérez Alarcón.

Asimismo, se hace saber que dicha mercantil se dedica a la fabricación y comercialización de prendas de vestir al por mayor, con domicilio social en Santomera (Murcia), carretera de Abanilla, 5.

Murcia, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 2055

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 197/93-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en los autos de tercería de mejor derecho número 485/91, habiéndose dictado por esta Sala Sentencia de fecha 12 de enero de 1994, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 6/94.— Ilmos. Sres. don Joaquín de Domingo Martínez. Presidente.— don Juan Martínez Pérez, doña María Pilar Alonso Saura.— Magistrados.— En la ciudad de Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de

tercería de mejor derecho, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena con el número 485/91, entre partes, como demandante y en esta alzada apelante Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje y dirigido por el Letrado don Francisco Valdés Albistur, y como demandados don José Ángel Alcolea López y doña Eulalia Mateo Mateo, declarados en rebeldía y el Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, cuyas partes han sido en esta Audiencia representadas, el primero por el Procurador don Antonio Rentero Jover y el último por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, y dirigidas por los mismos Letrados.

En nombre de S. M. el Rey, fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, en nombre y representación del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., contra la sentencia dictada con fecha 4 de enero de 1993, por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, debemos revocar y revocamos la misma, y en su lugar dictamos otra por la que estimando la demanda formulada por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje en la representación expresada contra el Banco de Santander, S.A., don José Ángel Alcolea López y doña Eulalia Mateo Mateo, debemos declarar y declaramos preferente el crédito derivado de la póliza de préstamo suscrita entre el que fue Banco de Vizcaya, S.A., con fecha 30 de marzo de 1987, y en la actualidad a favor del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., en virtud de la subrogación en los derechos y obligaciones ostentados por los que fueron Banco de Bilbao, S.A., y Banco de Vizcaya, S.A., con motivo de su fusión en la entidad Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., frente al representado por el título ejecutado por Banco de Santander, S.A., origen de la demanda principal de la que dimana este incidente, y en su virtud una vez procedido conforme preceptúa el artículo 1.536 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hágase entrega a la parte actora de la suma obtenida hasta cubrir el montante de 652.282 pesetas (seiscientos cincuenta y dos mil doscientas ochenta y dos pesetas), procediéndose a retener asimismo, la suma de 375.000 pesetas (trescientas setenta y cinco mil pesetas), que se calcularon para intereses y gastos del procedimiento seguido contra los mismos demandados, hasta la fijación exacta de la suma a que asciendan, que se determinará en ejecución de sentencia, imponiendo a los demandados las costas de la primera instancia, sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los empleados don José Ángel Alcolea López y doña Eulalia Mateo Mateo, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Número 2045

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Doña María Millán Franco, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 10/94, instado por Banco Exterior de España, S.A., contra Emilio Palao Palao y otros, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta y por termino de veinte días, los bienes embargados que al final se dirán, junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 27 de julio de 1994, a las 12,30 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación la parte demandante, el día 28 de septiembre de 1994, a las 12,30 horas, por el tipo de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 31 de octubre de 1994, a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera: Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta: Podrá el actor licitar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima: Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para ser el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Octava: En el supuesto de que los señalamientos coincidiesen en sábado o festivo, se entenderá que las subastas se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.— Urbana 31: Vivienda en planta tercera descontada la de sótano y la baja, a la parte derecha del edificio sito en Yecla, calle 1 de Mayo, número 22, antes calle Hermanos Pinzón, en la que está señalada con el número 31, tipo B, compuesta de varios departamentos y servicios y voladizo a su fachada, de superficie construida ciento treinta y un metros sesenta y dos decímetros cuadrados y una útil de ciento dieciséis metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de su situación: frente, calle 1 de Mayo; derecha, Ángel Francés; izquierda, patio de luces común y la vivienda número número treinta y espalda, caja de escalera y ascensor y patio de luces común.

Inscripción: Al tomo 1.480, libro 851, folio 40, finca 22.781, inscripción 5ª.

Valor de tasación, 11.275.000 pesetas.

2.— Urbana número uno-B: Local en planta baja o semisótano, destinado a aparcamiento de vehículos y cuarto trastero, de superficie construida dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados, y una útil de quince metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda, mirando desde la calle hoy 1 de Mayo, antes Hermanos Pinzón; frente, dicha calle; derecha, pasillo común; izquierda, el local número uno, y espalda, departamento número dos.

Inscripción: Al tomo 1.557, libro 896, folio 161, finca 24.004, inscripción 1ª.

Valor de tasación, 1.025.000 pesetas.

Dado en Yecla a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2092

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo So-

cial número Uno de Murcia, se sigue con el número 960/93, a instancias de don Mariano Serrano Rodríguez, contra I.N.E.M. y Obras y Asfaltos, S.A., en acción sobre, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de marzo de 1994, y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Obras y Asfaltos, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 2046

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña María Millán Franco, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo número 188/91 a instancia de la Procuradora Sra. Martínez Polo, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., contra José Enrique Jiménez Serrano (y esposa a los solos efectos del artículo 144 R.H.), sobre reclamación de 6.739.524 pesetas, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de julio de 1994, 26 de septiembre de 1994 y 26 de octubre de 1994, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en San Antonio, 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la primera, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor

de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subata el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

1.— 25 mesas metálicas cuadradas, con tableros blancos de 1 metro por 1 metro; 100 sillas metálicas tapizadas; un televisor stereo Panasonic, de 36 pulgadas; una cámara frigorífica expositora; un congelador; 10 lámparas rústicas metálicas con plafones; una plancha de cocina; dos freidoras eléctricas; una cafetera; seis mesas de billar.

Mobiliario usado, valorado en 850.000 pesetas.

2.— Una vivienda unifamiliar, situada en calle Proyecto, de Yecla, compuesta de varios departamentos distribuidos en dos plantas, con una superficie útil de 89 metros cuadrados y 99 decímetros cuadrados.

Vivienda valorada en 3.800.000 pesetas.— La Juez.— El Secretario.

Dado en Jumilla a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Juez, Cecilia Torregrosa Quesada.— El Secretario.

Número 2039

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 28/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Andrés Plazas Cerdá y otra, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

1ª: Urbana: Vivienda en planta primera alzada, tipo B, con una superficie útil de ochenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina con lavadero, baño y aseo y terraza solada. Forma parte de un edificio sito en el barrio de San Cristóbal, calle San Fernández, en Lorca. Inscrita al tomo 1.981, libro 1.650, folio 12, finca número 26.489.

Valor a efectos de subasta 3.150.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día 27 de mayo de 1994 y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día 27 de junio de 1994 y hora de las 11,30 de su mañana, para la tercera subasta, se señala el día 27 de julio de 1994 y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiéndose ceder el remate a un tercero a excepción del ejecutante.

Tercera: Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Cuarta: La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Quinta: Desde el anuncio hasta la celebración de la su-

basta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación del veinte por ciento en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en Lorca a siete de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 2004

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo 1.082/92, que se tramitan a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra la herencia yacente de doña María José Séiquer Lucas, sobre reclamación de principal 1.183.504 pesetas, más 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se notifica la sentencia recaída en las presentes actuaciones a los demandados herencia yacente de doña María José Séiquer Lucas, cuyo fallo es como sigue:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado herencia yacente de doña María José Séiquer Lucas y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A., de la cantidad principal de 1.183.504 pesetas, intereses al 20% anual desde la reclamación judicial y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, herencia yacente de doña María José Séiquer Lucas, expido el presente edicto para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 50/93, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra don Joaquín Gómez Morte, sobre reclamación de 14.100.000 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 16 de mayo de 1994; en segunda subasta el día 13 de junio de 1994; en tercera subasta el día 11 de julio de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 11,30 horas.

2.^a—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.^a—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 14.600.000 pesetas; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.^a—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera

de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.^a—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.^a—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

En el término municipal de Abarán, en el partido de Casa-Blanca, sito Cañada de Alicante, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida catorce fanegas, igual a nueve hectáreas, treinta y nueve áreas, diez centiáreas, que linda: Saliente, camino y Purificación Molina Gómez; Mediodía, lomas del Ayuntamiento; Poniente, Maximiliano Gómez Tornero de Bicho; y Norte, lomas del Ayuntamiento.

Inscrita al tomo 343, libro 68 del Ayuntamiento de Abarán, folio 34, finca número 8.537, en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para la práctica de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Asimismo, de no poderse notificar el señalamiento de subasta de forma personal al demandado se entenderá notificado con la publicación de los correspondientes edictos.

Dado en Cieza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretaría.

Número 2000

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 432/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra

Pedruman, S.A., don Ángel Martínez Vera, don José Hernández Sánchez y sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate, por medio del presente al demandado Pedruman, S.A., y don Ángel Martínez Vera, para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se opongán a la ejecución, si les conviniere. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Las fincas números 37.762, 37.646 y 32.041 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda, expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2003

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 1.224/92-D, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Sevilla Flores, contra Juan Pedro Georges Abad y cónyuge, sobre reclamación de cantidad, encontrándose el demandado en ignorado paradero y que en proveído del día de la fecha se ha acordado el embargo del vehículo propiedad del demandado matrícula MU-2940-AF.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido y firmo la presente en Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial.

Número 2001

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 403/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Urbanizadora Plaza, S.A., don Ángel Martínez Vera, don José Hernández Sánchez y sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 500.000 de pesetas de principal, más 250.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate, por medio del presente al demandado Urbanizadora Plaza, S.A., y don Ángel Martínez Vera, para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se opongán a la ejecución, si les conviniere. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Las fincas números 39.162, 39.184, 39.202, 39.214, 39.216 y 32.041 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda, expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2002

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 503/93, tramitados a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. González Conejero, contra Royal Trans, Sociedad Cooperativa, José Antonio Nicolás Abellán y don Antonio Moreno Sánchez, todos ellos en ignorado paradero, se ha acordado en resolución de esta fecha decretar la retención de bienes muebles y el embargo de bienes inmuebles propiedad de dichos demandados para asegurar las cantidades reclamadas en el procedimiento de referencia, consistente en los vehículos matrícula GR-1514-K, MU-3210-AP, V-02933-R, A-6403-T, VA-6840-BH, A-5175-Z, AL-6752-I, A-1362-N, A-9139-AS, MU-2128-X, MU-0018-Y, MU-2419-U, MU-03582-R, Mu-03454-R, MU-03761-R, MU-03453-R, MU-03582-R, MU-1192-AM, MU-5856-AL, V-0485-AZ, A-5477-BB y MU-38900-VE.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

Fallo

E D I C T O

D^a María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía n^o 160/91, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Sra. Gallardo Bravo, contra D^a Emilia Lucas Moya, Jesús Muñoz Boluda, Angeles Lucas Saez y contra sus cónyuges, de ser casados, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado mediante proveído de esta fecha y en ejecución de sentencia, el requerir a los expresados demandados a fin de que en término de seis días presenten en la secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo, serán suplidos a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados antes citados, que tenían su domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia) y actualmente se encuentran en domicilio desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Región a los efectos expresados.

Murcia, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 2140

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

D. Antonio López Alanis S. de Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Antonio López Alanis S. de Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 180/93, promovidos por Banco Central Hispano-Americano, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Villapiedra, S.A. y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 20.254.299 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 2141

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

D^a Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de J. Ejecutivo n^o 112/90, a instancia de Banco Central S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra D. Antonio Romero Rocamora y D^a Amelia Olivares Gallego, sobre reclamación de cantidad, en propuesta de providencia de esta fecha, dirijo a Vd. el presente a fin de notificar al demandado D. Antonio Romero Rocamora la providencia de fecha 12 de noviembre de 1993, que dice lo siguiente:

Celebrada ante este Juzgado tercera subasta respecto de las fincas registrales n^o 1.621 y n^o 3.729, y habiéndose ofrecido la cantidad de 2.000.000,- pts, por cada una de las fincas y no llegando dicha postura a los dos tercios del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspendió la aprobación del remate, y por medio de la presente resolución se hace saber a los demandados que dentro de los nueve días siguientes a la notificación de la presente resolución, podrá optar por pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la

postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la LEC, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobar el Juez, todo ello bajo apercibimiento de que transcurridos nuevos días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los anteriores derechos se procederá a aprobar el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Romero Rocamora, expido el presente edicto para su inserción en el B.O.R.M.

Dado en Murcia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 2142

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Número Dos de los de Caravaca de la Cruz, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 61/93, promovido por el Banco de Murcia S.A., representado por la Procuradora D^a Catalina Abril Ortega, contra Antonio Marín Pérez e Isabel Rodríguez Tembleque García, que fueron vecinos de esta ciudad, en reclamación de doscientas mil trescientas treinta y ocho pesetas de principal más cien mil pesetas para intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorar el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vivienda nº 12, sita en Caravaca de la Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, al tomo 1.122, libro 423 de Caravaca, folio 18, finca nº 24.805, inscripción 4^a.

Acordándose asimismo verificar la citación del remate por medio del presente edicto, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviene, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines y por término acordados a los demandados Antonio Marín Pérez e Isabel Rodríguez Tembleque García y publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 2143

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

D^a Carmen Rey Vera Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de J. Menor Cuantía nº 1.251/93, que se tramita ante este Juzgado a instancia de D. Iberleasing S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán Contra D. Fábrica Española de Artículos Metálicos S.A., sobre resolución de contrato de arrendamiento financiero y devolución del bien arrendado, se emplaza a la demandada D. Fábrica Española de Artículos Metálicos S.A. por medio del presente edicto, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca y se persone en autos en legal forma, asistido de Letrado y Procurador en ejercicio, y se le hace saber al mismo tiempo que en caso de comparecer se le concederá el plazo de diez días para contestar a la demanda presentada, poniendo en conocimiento de los mismos que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Fábrica Española de Artículos Metálicos S.A. en paradero desconocido, dirijo a V.D. el presente edicto para su inserción en el B.O.R.M.

Dado en Murcia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 2144

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Por medio del presente se hace saber: que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Venta en Subasta Pública nº 991/91, a instancias de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra D. Juan Franco Perona, en reclamación de 368.188 Ptas. Habiéndose aportado liquidación de intereses el resultado de la misma asciende a 5.661.698 ptas., la cual fue aportada a los autos en escrito de fecha 10-03-93. Y desconociendo el domicilio del demandado Juan Franco Perona, por medio del presente se da vista de la mencionada liquidación de intereses, para que dentro del término de tres días, pueda impugnarla si a su derecho conviniera.

Dado en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 2009

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por don Pedro Pérez Gómez/Hipólito Simón Rodríguez, C.B., se ha solicitado licencia para la instalación cafetería-restaurante, sita en Villa Moreno, bloque 1, local 1, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 28 de diciembre de 1993.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 2012

JUMILLA

Por don Javier López Fanes se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de salón de máquinas recreativas y de azar, tipo A, con emplazamiento en Avda. de la Asunción, 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 7 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 2014

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Pergon, S.L., AC-108/93, licencia de apertura para instalación taller de reparación de vehículos automóviles en Aprendices, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Lorca, 5 de enero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 2016

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Antonio García Cánovas, AC-110/93, licencia de apertura para instalación taller de reparación de vehículos automóviles, en Andalucía, diputación Río, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Lorca, 15 de diciembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 2017

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Antonia Jaime Franco, AC-105/91, licencia de apertura para instalación de pescadería, en José Mouliáá, Edif. Los Arcos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Lorca, 10 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 2013

SAN JAVIER

EDICTO

Habiéndose solicitado por Construcciones Romero y Madrid, S.A., cancelación de garantías depositadas por obras de saneamiento a los Faconos, T.M. de San Javier.

Se expone el expediente a información pública, durante el plazo de quince (15) días, para que puedan presentar reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, según lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier a 3 de enero de 1994.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.